

**ANEXO  
ADMINISTRATIVO**

12 de Febrero de 2020

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General  
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

Sitio web:  
[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:  
[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....

**Año CIII  
B.O. N° 18**



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY  
Unión, Paz y Trabajo





**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

**RESOLUCIÓN N° 1461-MPA/2019.-**

**San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2019.-**

**VISTO:**

La necesidad de adquirir una fotocopiadora conforme las necesidad manifestada por el Sr. Administrador General a fs.01; y

**CONSIDERANDO:**

Que, resultan válidos los argumentos por los cuales resulta necesario contar con una fotocopiadora, ello surge a fin de satisfacer la demanda diaria de las tareas que se realizan en las distintas Fiscalías de Investigación Penal de este Ministerio; como así también del Cuerpo de Apoyo Jurídico -próximo a crearse-, los que requieren de una fotocopiadora para dar cumplimiento a sus tareas propias de actuarios y de apoyo a la investigación penal.

En ese mismo orden de ideas, resulta imprescindible fotocopiar expedientes o documentos confidenciales a fin de evitar el manipuleo de los mismos por personas ajenas a este Ministerio. Que, con el fin de adquirir la mencionada fotocopiadora se ha solicitado presupuesto a tres casas del medio que se dedican al ramo, los que constan en fs. 04/15.

Que a fs. 16 se agrega Cuadro Comparativo de Precios y a fs. 17 obra informe de Subadministración de preadjudicación y acerca de la existencia de crédito presupuestario suficiente en la Partida Presupuestaria 5.7.5.38.0 Bienes de Capital Minist. Público de la Acusación, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Art. 1 inc. d. del Decreto Acuerdo N° 8484-HF/2019, conforme lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto Acuerdo N° 3716-HF-78 Reglamento de Contrataciones del Estado y lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR la compra directa de una fotocopiadora marca RICOH MP 2554 SP ORIGINAL TONER ACCESORIOS PEDESTAL al Proveedor SID SERVICIO DE IMPRESIÓN de Quispe David CUIT N° 20-08012414-8, por la suma de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100).-

**ARTÍCULO 2°.-** AUTORIZAR el libramiento de Órdenes de Compra y posterior libramiento de pago a favor del Proveedor SID SERVICIO DE IMPRESIÓN de Quispe David.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la Partida Presupuestaria 5.7.5.38.0 Bienes de Capital Minist. Público de la Acusación.-

**ARTÍCULO 4°.-** DISPONER que la Secretaría de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información será la responsable de la instrucción y control del correcto uso de la fotocopiadora, como así también de informar a la Administración General los servicios de mantenimiento que fuera necesario realizar a fin de mantener en óptimas condiciones de uso.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, protocolícese, remítase copia a la División de Bienes Patrimoniales de Contaduría de la Provincia. Cumplido, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez  
Fiscal General

**RESOLUCIÓN N° 1475-MPA/2019.-**

**San Salvador de Jujuy, 23 de abril de 2019.-**

**VISTO:**

El Pedido Interno de fs. 01 presentado por el Director de la Oficina de Control y Probation; y

**CONSIDERANDO:**

Que esta Fiscalía General considera válida la necesidad de la solicitud debido a que el aparato instalado en la oficina N° 6 del edificio de calle Balcarce N° 354, no se encuentra en condiciones de funcionamiento, según manifiesta el Director de la Oficina de Control y Probation.

Que a fs. 03, el encargado de Infraestructura e Intendencia, informa las características técnicas que debe reunir el bien a adquirir.

Que a fs. 06 y 10 se agregan cotizaciones del bien requerido presentadas por las empresas Ribeiro S.A.C.I.F.A.E.I. y "Cetrogar S.A.".

Que a fs. 12 se agrega Cuadro Comparativo de Precios y a fs. 13 obra informe de Subadministración de preadjudicación y acerca de la existencia de crédito presupuestario suficiente en la Partida Presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Decreto Acuerdo N° 8484-HF/2019, Art. 1 inc. d., conforme lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR la Compra Directa del bien solicitado a la firma CETROGAR S.A. CUIT 30-59284574-8 por la suma total de \$ 16.999,00 (Pesos Dieciséis Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100).-

**ARTÍCULO 2°.-** AUTORIZAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor del proveedor por la suma de \$ 16.999,00 (Pesos Dieciséis Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100).-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la partida Presupuestaria 7.1.1.0 Bienes de Capital, del presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 4°.-** Protocolícese, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez  
Fiscal General

**RESOLUCIÓN N° 1.522-MPA/2019.-**

**San Salvador de Jujuy, 15 de mayo de 2019.-**

**VISTO:**

La puesta en funcionamiento de la Oficina de Resolución de Conflictos del Ministerio Público de la Acusación; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la mediación es un proceso flexible de resolución de conflictos, el cual a través del diálogo y el entendimiento facilita una solución previa a las partes; así, los involucrados tienen la oportunidad de comprenderse mutuamente y alcanzar un acuerdo satisfactorio. Ello contribuye a descongestionar el sistema judicial, evita costos y reduce el rompimiento de las relaciones inter personales, vecinales y comunales.

Que, la Oficina de Resolución Alternativa de Conflictos tiene por finalidad arribar a soluciones alternativas de los conflictos a través de la mediación, conciliación u otro modo alternativo, promoviendo la comunicación directa entre las partes para la solución de dichas controversias. Ello, hace necesario equipar de mobiliario para el desarrollo de las audiencias que se fijan conforme lo establecido en Resolución MPA N° 1564/2019.

Que a fs. 01 y fs. 11 consta formularios de pedido interno para la compra de 01 (una) biblioteca, 01 (una) mesa redonda y 06 (seis) sillas de oficina realizado por el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información.

Que para la compra de mobiliario se ha solicitado presupuesto a las firmas "Nova Informática S.A." y "Muebles Norteña de Delgado Germán Héctor" (agregados a fs. 02/05 y 12/15).

Que a fs. 6 y 16, se agregan Cuadros Comparativos de Precios y a fs. 7 y 17 obra informe de Subadministración de preadjudicación y acerca de la existencia de crédito presupuestario suficiente en la Partida Presupuestaria 7.1.1.0. Bienes de Capital, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que las compras se encuentran dentro de los topes autorizados por Art. 1 inc. d. del Decreto Acuerdo N° 8484-HF/2019, conforme lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto Acuerdo N° 3716-HF-78 Reglamento de Contrataciones del Estado y lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la Compra Directa de mobiliario al proveedor Muebles Norteña de Delgado Germán Héctor CUIT N° 20-22188763-9 con fecha 02 de mayo del corriente año por \$ 4.600,00 (PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100).-

**ARTÍCULO 2°.-** AUTORIZAR la Compra Directa de mobiliario al proveedor Muebles Dieciocho Mil Seiscientos con 00/100).-

**ARTÍCULO 3°.-** AUTORIZAR el libramiento de Orden de Compra y posterior libramiento de Pago por la suma total de \$ 23.200,00 (PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100) a favor de Muebles Norteña de Germán Delgado.-

**ARTÍCULO 4°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la Partida Presupuestaria 7.1.1.0 Bienes de Capital.-

**ARTÍCULO 5°.-** Protocolícese, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez  
Fiscal General

**RESOLUCIÓN N° 1533-MPA/2019.-**

**San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2019.-**

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 6113 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2019- y el informe elaborado por la Administración General que da cuenta de la existencia de una vacante; y

**CONSIDERANDO:**

Que surge la existencia de vacantes en la planta de personal, entre las que se encuentra un cargo del Escalafón Técnico Administrativo en la categoría 7-B.

Que resulta conveniente proveer la cobertura de dicha vacante a efectos de no resentir el servicio, resultando ese nombramiento condicionado a los requisitos establecidos en el Reglamento de Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación.

Que, en ese marco, se dispone la designación de la Señora María Carolina Orellana, D.N.I. N° 29.043.285, argentina, Lic. en Relaciones Públicas. Que se han tenido presentes las cualidades personales y técnicas adecuadas de quien se designa.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 3, 17 inciso d), i) y cc. de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DESIGNAR a la Señora MARÍA CAROLINA ORELLANA, D.N.I. N° 29.043.285, argentina, Lic. en Relaciones Públicas, en la categoría 7-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.-

**ARTÍCULO 2°.-** La designación tendrá efecto a partir de la presente y se encuentra sometida a lo dispuesto por el artículo 12 inciso 1° del Reglamento de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses, y se hará definitiva en el supuesto de cumplir con la idoneidad y condiciones para el cargo conferido, lo que se acreditará con el informe escrito de sus superiores que el designado deberá presentar a la Secretaría General del Ministerio Público de la Acusación, luego de transcurridos cinco (5) meses aniversario desde la fecha del juramento bajo condición resolutive de la designación.-

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Departamento Personal, Oficina de Liquidación de Sueldos y Sección de Reconocimientos Médicos. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez  
Fiscal General

**RESOLUCIÓN N° 1.545-MPA/2019.-**

**San Salvador de Jujuy, 28 de mayo de 2019.-**

**VISTO:**

Las constantes reuniones que se mantienen en el Ministerio Público de la Acusación; y

**CONSIDERANDO:**



Que dichas reuniones institucionales se llevan a cabo con organismos tanto del ámbito provincial como nacional, por lo que resulta oportuno disponer de una cafetera para brindar atención a las respectivas autoridades.

Que a fs. 01 se encuentra el Pedido Interno para la compra de 01 cafetera expreso automática, realizado por el Administrador General.

Que a fs. 03 consta presupuesto de la firma "CETROGAR S.A." con las características solicitadas.

Que a fs. 05 obra informe de pre-adjudicación y de existencia de crédito presupuestario en la Partida Presupuestaria 7.1.1.0. Bienes de Capital del ejercicio vigente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Decreto Acuerdo N° 8484-HF/2019, Art. 1 inc. d., conforme lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

#### **EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

##### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** AUTORIZAR la Compra Directa del elemento solicitado a la firma "CETROGAR S.A." CUIT N° 30-59284574-8 por la suma de pesos \$7.999,00 (PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100).-

**ARTICULO 2°.-** AUTORIZAR la emisión de Orden de Compra y libramiento de Pago a favor de la firma "CETROGAR S.A.", por la suma de pesos \$7.999,00 (PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100).-

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la Partida Presupuestaria 7.1.1.0 Bienes de Capital.-

**ARTICULO 4°.-** Protocolícese, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

#### **RESOLUCIÓN N° 1.558-MPA/2019.-**

**San Salvador de Jujuy, 05 de junio de 2019.-**

##### **VISTO:**

El Pedido Interno a fs. 01 donde se da cuenta de la necesidad de adquirir un Caloventor para el Consultorio de la División Medicina Legal y Ciencias Forenses, y

##### **CONSIDERANDO:**

Que, esta Fiscalía General considera necesario adquirir el Caloventor solicitado teniendo en cuenta la cercanía a la época invernal y las bajas temperaturas, para brindar una mejor atención a las víctimas que serán examinadas en ese consultorio.

Que a fs. 04 y 07 se agregan cotizaciones del bien requerido presentadas por las empresas Ribeiro S.A.C.I.F.A.E.I. y "Cetrogar S.A."

Que a fs. 09, se agrega cuadro comparativo de precios y que a fs. 10 obra informe de pre-adjudicación, y acerca de la existencia de crédito presupuestario en Partida Presupuestaria 7.1.1.0. Bienes de Capital, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Decreto Acuerdo N° 8484-HF/2019, Art. 1 inc. d., conforme lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

#### **EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

##### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** AUTORIZAR la Compra Directa del elemento solicitado a la firma CETROGAR S.A. CUIT 30-59284574-8 por la suma total de \$3.199,00 (Pesos Tres Mil Ciento Noventa y Nueve con 00/100).-

**ARTICULO 2°.-** AUTORIZAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor del proveedor por la suma de \$ 3.199,00 (Pesos Tres Mil Ciento Noventa y Nueve con 00/100).-

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la partida Presupuestaria 7.1.1.0 Bienes de Capital, del presupuesto vigente.-

**ARTICULO 4°.-** Protocolícese, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

#### **RESOLUCIÓN N° 1559-MPA/2.019.-**

**San Salvador de Jujuy, 05 de junio de 2019.-**

##### **VISTO:**

Resolución MPA N° 1500/2019 Y;

##### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario la adquisición de tokens para la habilitación del uso de la "Firma Digital" de los Señores Fiscales y Actuarios del Ministerio Público de la Acusación.

Que a fs. 01, se encuentra el Pedido Interno para la compra de 30 (treinta) tokens con homologación FIPS 140-2 nivel 2 o superior, realizado por el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información.

Que, para la compra de los equipos mencionados, se ha solicitado presupuesto a la firma MS ARGENTINA S.R.L., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (agregados a fs. 5/6), debido a que por tratarse de equipos específicos no existe proveedor en nuestra provincia que posea dichos elementos.

Que a fs. 13, obra informe de Subadministración sobre la existencia de crédito presupuestario en la Partida Presupuestaria 5.7.5.38.0. "Bienes de Capital – Minist. Público de la Acusación", para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Art. 1 inc. d. del Decreto Acuerdo N° 8484-HF/2019, conforme lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto Acuerdo N° 3716-HF-78 Reglamento de Contrataciones del Estado y lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

#### **EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

##### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** AUTORIZAR la Compra Directa de los elementos solicitados a la firma MS ARGENTINA S.R.L., por la suma de \$ 51.00,00 (PESOS CINCUENTA Y UN MIL CON 00/100).-

**ARTICULO 2°.-** ORDENAR la emisión de la correspondiente de Orden de Compra y libramiento de Pago a favor de la firma MS ARGENTINA S.R.L por el importe consignado en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la Partida Presupuestaria 2.5.7.5.38.0. "Bienes de Capital – Minist. Público de la Acusación".-

**ARTICULO 4°.-** DISPONER que el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información será el responsable de la entrega, registración e instrucción del correcto uso de los elementos adquiridos por el Ministerio Público de la Acusación conforme lo establece el artículo 1° de la Resolución MPA N° 1500/2019.-

**ARTICULO 5°.-** Protocolícese, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

#### **RESOLUCIÓN N° 1.642-MPA/2019.-**

**San Salvador de Jujuy, 16 de agosto de 2019.-**

##### **VISTO**

El pedido de extintores efectuado por el encargado de Infraestructura e Intendencia; y

##### **CONSIDERANDO**

Que, resulta atendible el requerimiento efectuado por el encargado de Infraestructura e Intendencia en tanto que es necesario disponer de esos elementos como medida de seguridad contra posibles incendios.

Que a fs. 1 consta formulario de pedido interno de 5 (cinco) Extintores ABC de 5 Kg, 1 (un) Extintor HCFC X 5 LTS., todos ellos con soporte y chapa baliza, para ser instalados en los edificios sitios en Pasaje Ernesto Claros, Isla de los Estados y Teniente Volponi del barrio Alto Comedero de esta ciudad.

Que a fs. 2/15 consta cotizaciones de los bienes requeridos a las empresas "MATAFUEGOS SUR" de Saluzzo Hnos. S.H de Aragon S.P y Saluzzo H.J y "DEL NOA – INDUSTRIA METALURGICA INTEGRAL" de Oviedo Ricardo Gabriel.

Que a fs. 16/18 obra cuadro comparativo de precios y a fs. 19 se agrega informe de Sub Administración de pre adjudicación y acerca de la existencia de crédito presupuestario en la Partida Presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por DA N° 8484-HF/2019, Art.1° Inc. d.), conforme lo establecido en Decreto Ley N°159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, Inc.3) ap. a).

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

#### **EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

##### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** AUTORIZAR la Compra Directa de los elementos solicitados a la firma "DEL NOA – INDUSTRIA METALURGICA INTEGRAL" de Oviedo Ricardo Gabriel, CUIT N° 20-20313905-6, por la suma total de \$24.735,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100).-

**ARTICULO 2°.-** AUTORIZAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor del proveedor por la suma de \$24.735,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100).-

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la partida Presupuestaria 7.1.1.0 Bienes de Capital, del presupuesto vigente.-

**ARTICULO 4°.-** Protocolícese, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

#### **RESOLUCIÓN N° 1.643-MPA/2019.-**

**San Salvador de Jujuy, 16 de agosto de 2019.-**

##### **VISTO:**

El Pedido Interno de fs. 01 presentado por la Administración General; y

##### **CONSIDERANDO:**

Que esta Fiscalía General considera válida la necesidad de la solicitud debido a la puesta en funcionamiento de la Oficina de Resolución Alternativa de Conflictos, la cual carece de sistema de refrigeración y resulta indispensable para atender en condiciones a la gran cantidad de personas que concurrirán a las audiencias de mediación.

Que a fs. 1 consta formulario de pedido interno de 1 (un) aire acondicionado, para ser instalado en el edificio sito en Pasaje Ernesto Claros de la Oficina de Resolución Alternativa de Conflictos.

Que a fs. 03, el encargado de Infraestructura e Intendencia, informa las características técnicas que debe reunir el bien a adquirir.

Que a fs. 04/11 se agregan cotizaciones del bien requerido presentadas por las empresas "GARBARINO S. A." y "CETROGAR S.A."

Que a fs. 12 se agrega Cuadro Comparativo de Precios y a fs. 13 obra informe de Subadministración de preadjudicación y acerca de la existencia de crédito presupuestario suficiente en la Partida Presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Decreto Acuerdo N° 8484-HF/2019, Art. 1 inc. d., conforme lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

#### **EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

##### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** AUTORIZAR la Compra Directa del bien solicitado a la firma CETROGAR S.A. CUIT 30-59284574-8 por la suma total de \$ 33.819,00 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100).-







**ARTÍCULO 2°.-** AUTORIZAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor del proveedor por la suma total de \$ 33.819,00 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100).-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la partida Presupuestaria 7.1.1.0 Bienes de Capital, del presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 4°.-** Protocolícese, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez  
Fiscal General

**RESOLUCIÓN N° 1679-MPA/2.019.-**

**San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2.019.-**

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Crear como organismo desconcentrado en el ámbito de la Secretaría General del Ministerio Público de la Acusación, la Dirección de Oficinas de Resolución Alternativa de Conflictos. La Dirección tendrá jurisdicción provincial y se encontrará a su cargo la instrumentación y puesta en funcionamiento de la Conciliación y Mediación Penal contempladas en los artículos 104 a 111 del Código Procesal Penal en el ámbito del Ministerio Público de la Acusación y la promoción de herramientas y procedimientos tendientes a la solución de conflictos y aplicación del principio de oportunidad en materia penal. La Dirección estará a cargo de un funcionario el cual será designado por el Fiscal General de la Acusación, y que a los efectos, se lo denominará Director de Oficinas de Resolución Alternativa de Conflictos. Para ejercer el cargo de Director se requerirá: a) Tener título de abogado con una antigüedad mínima de tres años en la matrícula profesional. b) Poseer capacitación técnica en métodos alternativos de resolución de conflictos (programa oficial aprobado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación).c) Poseer capacitaciones y experiencia acreditada en Mediación Penal, métodos alternativos de resolución de conflictos y justicia restaurativa. d) Contar con tres (3) años como mínimo de experiencia en actividades vinculadas a la mediación o tareas afines. e) Contar con experiencia acreditada en la dirección y coordinación de recursos humanos, docencia en Resolución alternativa de conflictos y materias afines. f) Cumplir con los requisitos generales de ingreso previstos para ser funcionario del Ministerio Público de la Acusación.El Director será designado por el Fiscal General.-

**ARTÍCULO 2°.-** Asignar al Director de Oficinas de Resolución Alternativa de Conflictos las siguientes funciones: 1) Dirigir el organismo a su cargo y demás dependencias que el Ministerio Público de la Acusación oportunamente establezca, distribuir, organizar y realizar el seguimiento del cumplimiento de objetivos, proyectos o acciones definidas, coordinando la prestación del servicio en toda la provincia de Jujuy.2) Evaluar y analizar junto con los coordinadores de las distintas áreas del Ministerio Público de la Acusación, las cuestiones relativas al funcionamiento de las Oficinas de Resolución Alternativa de Conflictos y/o Centros de Mediación y Conciliación Penal. 3) Prever las necesidades de recursos materiales y de personal de la estructura a su cargo.4) Propiciar las modificaciones normativas o de gestión que considere necesarias, en pos de la mejora en el servicio.5) Disponer la organización y funcionamiento del Registro de Mediadores y otorgamiento de la inscripción de mediador.6) Confeccionar y mantener actualizado el registro de mediadores y conciliadores penales.7) Promover la celebración de convenios entre el Ministerio Público de la Acusación y las Universidades Nacionales, Colegios profesionales y demás instituciones públicas o privadas para la promoción, difusión, e implementación de los métodos alternativos de resolución de conflictos, como así también para la capacitación y formación continua del personal.8) Elaborar y remitir informes finales resultantes de las intervenciones realizadas por la Dirección de Oficinas de Resolución Alternativa de Conflictos a su cargo, con fines de análisis estadísticos.9) Subrogar un área o cubrir servicio que no estuviera cubierto.10) Realizar la Coordinación administrativa del Servicio.11) Articular acciones con instituciones públicas o privadas ajenas al mismo.12) Realizar mediaciones o conciliaciones en los casos en que por su trascendencia sea requerida su intervención.13) Colaborar en las tareas de capacitación interna y externa de los mediadores y personal de la dirección.14) Dictar protocolos e instrucciones de carácter particular para el funcionamiento del sistema de mediación y conciliación.15) Confeccionar los formularios necesarios para el proceso de mediación.16) Suscribir oficios, cédulas y comunicaciones en general a dependencias judiciales, instituciones públicas y privadas.17) Administrar el régimen de licencias y disciplinario del personal a su cargo.18) Efectuar toda otra tarea necesaria para el cumplimiento de sus funciones y el desarrollo de la dependencia y personal a su cargo, de acuerdo a la normativa vigente.19) Distribuir, organizar, coordinar y supervisar el trabajo y la prestación de servicio de las Oficinas de Resolución Alternativa de Conflictos del Ministerio Público de la Acusación en toda la provincia de Jujuy.20) Ejercer el control funcional y disciplinario de los mediadores y co-mediadores y de los defensores ad-hoc, que se desempeñen ante la Oficina de Resolución Alternativa de Conflictos a su cargo.-

**ARTÍCULO 3°.-** Mediadores y conciliadores penales. Para ejercer como mediador penal se deberá contar con los siguientes requisitos: 1) Poseer título de universitario con una antigüedad mínima en la matrícula profesional de tres años.2) Haber aprobado la formación básica en métodos alternativos de resolución de conflictos en entidad formadora reconocida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (Módulos Introductorio, Entrenamiento y Pasantías).3) Cumplir con los requisitos generales de ingreso previstos para ser funcionario del Ministerio Público de la Acusación.4) Acreditar anualmente 30 (treinta) horas de capacitación continua y cumplir con los programas de formación que indique la Dirección de Oficinas de Resolución Alternativa de Conflictos. Los mediadores tendrán la remuneración que presupuestariamente se les asigne. Los mismos requisitos y metodología de designación establecidos para mediadores, regirán para los conciliadores.-

**ARTÍCULO 4°.-** Estructura Orgánica. Las Oficinas de Resolución Alternativa de Conflictos estarán integradas por coordinadores, mediadores, conciliadores, y personal administrativo.

**ARTÍCULO 5°.-** Coordinador. El coordinador será designado por el Director de Oficinas de Resolución Alternativa de Conflictos y tendrá las siguientes tareas: 1) Hacer de nexo con la Dirección 2) Relevar y comunicar las necesidades de recursos materiales.3) Llevar adelante la agenda de trabajo.4) Remitir mensualmente las estadísticas de la Oficina y demás informes que le sean requeridos.5) Analizar y evaluar los circuitos de gestión de casos y requerimientos de la práctica. Los coordinadores se habilitarán en aquellas Oficinas de Resolución Alternativa de Conflictos en que se requiera por razones de necesidad operativa. Asimismo podrán tener una retribución especial en función de la mayor carga de tarea realizada, en el supuesto de que exista partida presupuestaria a tales fines y mientras dure la habilitación, aunque en dicho caso mantendrán su categoría de planta funcional.-

**ARTÍCULO 6°.-** Mediadores y conciliadores: Serán designados según el procedimiento establecido en esta reglamentación, y sus tareas serán: 1) Concurrir diariamente en el horario

laboral al lugar de trabajo. 2) Organizar la agenda. 3) Realizar entrevistas y encuentros de mediación y conciliación. 4) Redactar actas, certificados, informes de gestión y estadísticos. 5) Llevar un adecuado registro informático de las actividades realizadas y planificadas. 6) Asistir y colaborar con el coordinador de la Oficina. 7) Disponer y cuidar de los espacios físicos y los útiles y mobiliario.-

**ARTÍCULO 7°.-** Personal Administrativo. El personal administrativo deberá contar con la capacitación técnica en métodos alternativos de resolución de conflictos y demás requisitos exigidos para el ingreso al Ministerio Público de la Acusación.-

**ARTÍCULO 8°.-** Ascensos. Para el ascenso entre los diferentes niveles de la estructura, se procederá conforme lo establecido en el reglamento del Ministerio Público de la Acusación. Se tendrán en cuenta además las siguientes consideraciones: 1) El cumplimiento responsable de las funciones propias en el puesto de trabajo que ocupa. 2) La capacitación y formación continua y permanente, la participación en proyectos de investigación, la producción académica. 3) La realización de tareas de extensión en la promoción de los métodos pacíficos de resolución de conflictos. 4) La creatividad, la participación y solidaridad en el trabajo en equipo.-

**ARTÍCULO 9°.-** Registro de Mediadores y Conciliadores Penales. La Dirección establecerá un registro para la inscripción de aquellos mediadores y conciliadores que pretendan ejercer como tales. El modo de inscripción será determinado por la Dirección mediante disposición interna. La Dirección contará con un legajo de cada mediador en el que constarán sus antecedentes profesionales, capacitación original y continua, registro estadístico de las mediaciones efectuadas, y demás información que se considere pertinente. La Dirección podrá homologar los programas y cursos de capacitación para mediadores y conciliadores penales propuestos por las distintas instituciones públicas o privadas.-

**ARTÍCULO 10°.-** Actuación de Mediadores Voluntarios Externos. Se organizará un Listado de Mediadores Voluntarios Externos, los que podrán ser convocados a participar en los procesos de mediación en caso de excusación o recusación de algún mediador, o por razones de necesidad de servicio. Se respetará el orden del listado hasta completarlo antes de volver a convocar a un mediador. Podrán inscribirse aquellos mediadores que se encuentren inscriptos en el Registro de Mediadores y Conciliadores Penales, debiendo cumplir con los mismos requisitos que los exigidos para el ejercicio de los mediadores designados por el Ministerio Público de la Acusación. La tarea de los mediadores externos se realizará en las Oficinas de Resolución Alternativa de Conflictos, donde se coordinará con los mismos, agenda y horarios destinados a tal fin. Las convocatorias estarán a cargo del equipo propio de las Oficinas de Resolución Alternativa de Conflictos. Las intervenciones de los mediadores externos serán computadas como horas de práctica a los fines de dar cumplimiento con los requisitos de inscripción. Las intervenciones de mediadores externos será ad honorem y no generarán erogaciones presupuestarias ni dinerarias para el Ministerio Público de la Acusación, ni derechos a reclamar honorarios por su intervención.-

**ARTÍCULO 11°.-** Ámbito de aplicación. Se podrán someter a Mediación y Conciliación Penal aquellos casos en los cuales el Fiscal y/o el Ayudante Fiscal (mediando previa consulta al Fiscal), entienda que resulta conveniente a los fines de cumplir los objetivos señalados en los arts. 4, 5 inc. e), 21 y cc. de la Ley 5895 y 104 a 111 del Código Procesal Penal, debiendo tener en cuenta para ello las directivas sobre políticas de persecución penal del Ministerio Público de la Acusación; la expresa voluntad de las partes; que se trate preferentemente a conflictos familiares, vecinales o comunitarios, o entre partes que mantienen una relación continua en el tiempo, previa o posterior al hecho que diera origen al caso; cuando se requiera una solución en un marco de reserva y confidencialidad o exista interés social en la implementación de un proceso de negociación colaborativa.-

**ARTÍCULO 12°.-** Presentación del trámite. El caso será derivado mediante la presentación de modo digital por parte de la correspondiente Fiscalía y/o Ayudantía Fiscal del Formulario de Iniciación de Trámite en la Dirección y/u Oficinas de Resolución Alternativa de Conflictos.-

**ARTÍCULO 13°.-** Sistema web de gestión de resolución alternativa de conflictos. Los mediadores, co-mediadores, abogados y demás operadores intervinientes en procedimientos de mediación y conciliación, deberán obtener con carácter obligatorio un nombre de usuario y clave de acceso al Sistema Web de Gestión de mediación por ante la Oficina de Informática del Ministerio Público de la Acusación, sistema mediante el que se gestionará el trámite total del procedimiento. En el domicilio electrónico que se constituya se recibirán todas las notificaciones atinentes al procedimiento. Los abogados deberán acreditar la obtención de la clave al inicio del proceso. El registro implicará el sometimiento automático a las reglas de notificación. La solicitud de acceso al sistema, se formalizará mediante la confección del formulario que establezca la Oficina de Informática del Ministerio Público de la Acusación.-

**ARTÍCULO 14°.-** Designación del mediador o conciliador. Una vez ingresado el Formulario, la Dirección y/o la Oficina de Resolución Alternativa de Conflictos correspondiente designará al mediador o conciliador que intervendrá, el que podrá ser sustituido ante cualquier eventualidad, y previo informe a las partes cuando el proceso ya se encuentre en marcha. Los mediadores y conciliadores podrán excusarse y ser recusados por las causales previstas en el Código Procesal Penal de la Provincia para los jueces penales. Una vez recibida la solicitud o derivación de una causa a mediación asignará la causa a los mediadores que estime pertinentes, derivación que se efectuará al correo electrónico constituido como domicilio electrónico para que respondan en el plazo de 24 horas si pueden participar en el proceso de mediación en la fecha asignada y no tiene las causales de excusación o recusación con relación a las partes que concurren a la audiencia de mediación y/o sus letrados. Una vez asignado el Mediador, fijada la fecha y lugar para la realización de la audiencia de mediación, el/la directora/a registrará en el Sistema el Mediador Designado, la fecha y lugar para la realización de la audiencia, y gestionará la notificación a los letrados y a las partes.-

**ARTÍCULO 15°.-** Confidencialidad. El procedimiento de mediación y conciliación tendrá carácter confidencial. Las partes, el o los mediadores, y todo aquel que intervenga en el proceso tendrán el deber de confidencialidad. No deberán dejarse constancias ni registro alguno de los dichos y opiniones de las partes ni podrán éstos ser incorporados como prueba en un proceso judicial posterior. En ningún caso las partes, el o los mediadores, y todo aquel que haya intervenido en un proceso de mediación o conciliación, podrán absolver posiciones ni prestar declaración testimonial sobre lo expresado en el mismo. Tal circunstancia constará en el convenio de confidencialidad. Los participantes quedan relevados de este deber en caso de tomar conocimiento de la existencia de hechos o situaciones de violencia que pudieran afectar la integridad física, emocional o patrimonial de niños, niñas, adolescentes o incapaces.-

**ARTÍCULO 16°.-** Normas éticas. Los mediadores deberán someterse a las normas éticas que regulan el ejercicio de su función, sin perjuicio de las existentes en su profesión de origen, como así también de la normativa disciplinaria vigente para aquellos que pertenezcan a la planta de personal del Ministerio Público de la Acusación.-

**ARTÍCULO 17°.-** Comunicaciones. Las comunicaciones a las partes serán realizadas con la antelación suficiente a la fecha de entrevista o encuentro fijada, mediante comunicación telefónica, correo electrónico, sistema whatsapp business, o por correo postal en los domicilios indicados en el Legajo de Iniciación de Trámite. Las invitaciones podrán ser diligenciadas por el propio personal administrativo de la Oficina de Resolución Alternativa de Conflictos. Cuando la





situación lo requiera, podrá adoptarse otros métodos, solicitando la colaboración de otros organismos por su diligenciamiento.-

**ARTÍCULO 18°.-** Domicilio a más de cien (100) kilómetros de la Oficina de Resolución Alternativa de Conflictos o de difícil acceso. Cuando se tratara de un domicilio, a más de cien (100) kilómetros de la Oficina de Resolución Alternativa de Conflictos y/o Centro de Mediación y Conciliación, o de difícil acceso, se intentará la convocatoria mediante teléfono, correo electrónico o vía radiofónica, caso contrario el Formulario será devuelto al organismo derivador haciendo saber dicha circunstancia.-

**ARTÍCULO 19°.-** Entrevistas preliminares. Una vez ingresado el caso y designado el mediador o conciliador, se fijarán entrevistas individuales y confidenciales para las partes. Las mismas serán realizadas en la sede de la Oficina de Resolución Alternativa de Conflictos que corresponda, aunque por razones de necesidad o conveniencia podrán efectuarse en otros ámbitos destinados a tal fin, y servirán para establecer un contacto inicial, informar acerca del procedimiento, aclarar dudas e interrogantes, identificar participantes, aplicar y evaluar criterios de mediabilidad, entre otras cuestiones.-

**ARTÍCULO 20°.-** Encuentros. Luego de realizadas las entrevistas preliminares, y habiendo aceptado las partes, se convocará a un encuentro, el que se efectivizará en un lugar acondicionado para tal fin. En caso de incomparecencia de alguno de los convocados, y a pedido de la otra, se podrá llamar a un nuevo encuentro.-

**ARTÍCULO 21°.-** Mediación Penal Juvenil. En los casos penales derivados de la fiscalía de niños, niñas y adolescentes se convocará además a los padres o representantes de los jóvenes participantes del proceso, como así también se podrá invitar a las instituciones públicas o privadas u otros miembros de la comunidad que puedan tener interés en la resolución del conflicto.-

**ARTÍCULO 22°.-** Representación por apoderado. Las partes deberán asistir personalmente a las entrevistas o encuentros. En caso de que se trate de empresas o instituciones públicas o privadas, y previa evaluación por parte del mediador interviniente, podrán concurrir sus representantes legales acreditando tal carácter con la documentación correspondiente.-

**ARTÍCULO 23°.-** Concurrencia de expertos. Las partes podrán solicitar la concurrencia de expertos cuando fuere pertinente y la naturaleza de la cuestión así lo aconsejare, corriendo a sus costas su labor profesional.-

**ARTÍCULO 24°.-** Asistencia Letrada. La asistencia letrada supone que las partes cuenten con asesoramiento legal durante el proceso, pudiendo ser convocados a participar de los encuentros cuando así se requiera o fuera conveniente para un mejor desarrollo de los mismos. Previa a la firma de un acuerdo, el mediador deberá asegurarse que el imputado ha recibido asistencia letrada.-

**ARTÍCULO 25°.-** Plazos. El plazo del proceso de mediación será de hasta cuarenta (40) días hábiles a partir de la fijación del primer encuentro. Ese plazo podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, circunstancia que el mediador informará al fiscal y/o ayudante fiscal del caso.-

**ARTÍCULO 26°.-** Homologación. La homologación del acuerdo, en aquellos casos en que corresponda, podrá ser solicitada por cualquiera de las partes ante la autoridad judicial correspondiente y cumpliendo con los requisitos exigidos para tal fin.-

**ARTÍCULO 27°.-** Certificaciones y oficios. Los mediadores y conciliadores se encuentran habilitados para extender constancias de asistencia y permanencia a los encuentros de mediación, certificar copias de los acuerdos y documentación relacionada con los mismos, como así también a librar oficios a instituciones públicas o privadas con relación a los casos en que intervienen.-

**ARTÍCULO 28°.-** Finalización del proceso. En caso de arribarse a un acuerdo en el que ambas partes encuentren satisfechos sus intereses, se labrará un acta con copia para las partes, otra para incorporar al expediente de la investigación penal y una última para el Legajo correspondiente, en la que se dejará constancia de los alcances del mismo, número del legajo que diera origen, las firmas de las partes y demás participantes, y de los mediadores intervinientes. No podrá dejarse constancia en la misma de manifestaciones vertidas en el proceso, salvo aquellas que las partes expresamente soliciten de común acuerdo. Se dejará constancia del interés de las partes respecto de la finalización del proceso penal. En caso de no arribarse a un acuerdo, se labrará el acta respectiva en la que sólo se dejará constancia de la finalización del proceso de mediación, sin dejar constancia alguna de las manifestaciones vertidas por las partes. Se informará al Fiscal del caso mediante Oficio.-

**ARTÍCULO 29°.-** Seguimiento. La Dirección y/o la Oficina de Resolución Alternativa de Conflictos, informará al Fiscal acerca del resultado de los acuerdos en los que se convengyan compromisos a cumplir, podrá disponer el control y seguimiento de lo pactado, pudiendo para ello solicitar colaboración a instituciones, públicas y privadas. Asimismo, en aquellos casos en los que se haya acordado algún tipo de tratamiento, terapia, participación en algún programa de rehabilitación, u otros; podrá derivar a la o las partes, mediante oficio a las entidades públicas o privadas que presten ese servicio.-

**ARTÍCULO 30°.-** Trabajo en Red. Las Oficinas de Resolución Alternativa de Conflictos y/o los Centros de Mediación y Conciliación Penal mantendrán un fluido contacto e intercambio con las instituciones públicas y privadas de la comunidad que presten servicios sociales, de salud o educativos, a los fines de facilitar la articulación en un modelo de trabajo en red.-

**ARTÍCULO 31°.-** Otros procedimientos. En aquellos casos en los que por su temática, complejidad o número de intervinientes se considere la posibilidad de utilizar otros métodos de resolución de conflictos, se podrá apartar del proceso establecido para la mediación y conciliación, y adoptar el formato de abordaje que resulte más adecuado a las circunstancias siempre y cuando exista consentimiento de todas las partes.-

**ARTÍCULO 32°.-** Aprobar el Registro de Mediadores y Conciliadores Penales que se adjunta como Anexo I de la Presente.-

**ARTÍCULO 35°.-** Suprimir la Secretaría de Resolución Alternativa de Conflictos (R.A.C.) mencionada en las Resoluciones MPA N° 116/2016 y 467/2017.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez  
Fiscal General

**RESOLUCIÓN N° 1.684-MPA/2019.-**  
**San Salvador de Jujuy, 20 de septiembre de 2019.-**

**VISTO:**  
La solicitud para la adquisición de un sillón de oficina para la Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria N° 11 de San Pedro; y

**CONSIDERANDO:**  
Que, atento a lo solicitado se considera oportuno la provisión del sillón requerido al Dr. José A. Blanco que desempeña su función como Agente Fiscal en las instalaciones de la Fiscalía N° 11.  
Que a fs. 01 consta formulario de pedido interno de 01 (un) sillón de oficina presentado por el encargado de superintendencia de la circunscripción de San Pedro de Jujuy.  
Que a fs. 02/07 consta cotizaciones del bien requerido a las firmas "Nova Informática S.A." y "Muebles Norreñita" de Delgado Germán Héctor.

Que a fs. 08, se agrega el Cuadro Comparativo de Precios y a fs. 09 obra informe de Subadministración de pre-adjudicación y acerca de la existencia de crédito presupuestario suficiente en la Partida Presupuestaria 7.1.1.0. Bienes de Capital, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.  
Que las compras se encuentran dentro de los topes autorizados por Art. 1 inc. d. del Decreto Acuerdo N° 8484-HF/2019, conforme lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto Acuerdo N° 3716-HF-78 Reglamento de Contrataciones del Estado y lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).  
Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la Compra Directa del mobiliario de oficina solicitado al proveedor "Muebles Norreñita" de Delgado Germán Héctor, CUIT N° 20-22188763-9 por la suma total de \$9.500,00 (PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100).-

**ARTÍCULO 2°.-** AUTORIZAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor del proveedor "Muebles Norreñita" de Delgado Germán Héctor por la suma total de \$9.500,00 (PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100).-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la Partida Presupuestaria 7.1.1.0 Bienes de Capital, del presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 4°.-** Protocolícese, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez  
Fiscal General

**RESOLUCIÓN N° 1.691-MPA/2019.-**  
**San Salvador de Jujuy, 24 de septiembre de 2019.-**

**VISTO**  
La necesidad de adquirir un Pad de Firmas solicitada por la Secretaría de Desarrollo Organizacional Y Tecnologías de la Información para la implementación del Convenio SIBIOS; y

**CONSIDERANDO**  
Que, en el mes de marzo de 2018 se suscribió un Convenio de Adhesión al "Sistema Federal de Identificación Biométrica para la Seguridad" (SIBIOS).

Que dicho sistema (regulado por Decreto N° 1766/2011 y su modificatorio Decreto N° 243/2017) brinda un servicio centralizado de información respecto de los registros patronómicos y biológicos individuales, lo cual contribuye a la comprobación idónea y oportuna de personas y rastros, optimizando la investigación científica de delitos y el apoyo a la función preventiva de seguridad.

Que, mediante su utilización, el Ministerio Público de la Acusación podrá formular consultas biométricas en tiempo real (por ej. rastros, huellas dactilares y palmares, fotos de rostros), agilizando y ensanchando su capacidad investigativa.

Que, para su implementación es necesario la compra de equipamiento específico, en particular de 02 (dos) pad de firmas, con el cual debe contar el Secretario de Desarrollo Organizacional Y Tecnología de la Información para la asistencia a la reunión de capacitación y puesta en marcha, de acuerdo a lo solicitado en el pedido interno que obra a fs. 01.

Que a fs. 02/10 obran los presupuestos de las firmas "SICOM S.A.", "NOVA INFORMÁTICA S.A." y "SEYTC S.R.L."

Que a fs. 11, se agrega el Cuadro Comparativo de Precios y a fs. 12 obra informe de Sub-administración de pre-adjudicación y acerca de la existencia de crédito presupuestario suficiente en la Partida Presupuestaria 5.7.5.38 "Bienes de Capital - Ministerio Público de la Acusación", para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Decreto Acuerdo N° 8484-HF/2019, Art. 1 inc. d., conforme lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 inc. d) de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR la Compra Directa de los elementos solicitados, al proveedor "NOVA INFORMÁTICA S.A." CUIT N° 30-62155898-2 por un importe total de \$66.342,76 (SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 76/100).-

**ARTÍCULO 2°.-** ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor de la firma "NOVA INFORMÁTICA S.A." por el importe consignado en el artículo anterior.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la partida Presupuestaria 5.7.5.38 "Bienes de Capital - Ministerio Público de la Acusación", del presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 4°.-** DISPONER que el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información será el responsable de la entrega, registración e instrucción del correcto uso de los elementos adquiridos por el Ministerio Público de la Acusación.-

**ARTÍCULO 5°.-** Protocolícese, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez  
Fiscal General

**RESOLUCIÓN N° 1757-MPA/2019.-**  
**San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2019.-**

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promover al Sr. RODRIGUEZ, Luis Nicolás, DNI N° DNI N° 24.504.618, bachiller de Auxiliar Administrativo 9-B" a la categoría 11-B del Escalafón Técnico Administrativo, en razón de los argumentos expuestos en los considerandos a partir de la fecha 01/11/2019.-

**ARTÍCULO 2°.-** Promover a los Sres. RIOS LERA Pablo Sebastián, DNI N° 26.582.541, licenciado en criminalística y a MONTENEGRO, Carlos Rubén Francisco, DNI N° 20.455.080, bachiller, de "Auxiliar Administrativo 8-B" a la categoría 9-B del Escalafón Técnico Administrativo, en razón de los argumentos expuestos en los considerandos a partir de la fecha 01/11/2019.-

**ARTÍCULO 3°.-** Promover a las Sras. CRUZ ORTIZ Andrea Mariana, DNI N° 26.501.566, bachiller y a BENAVIDEZ, Gabriela del Valle, DNI N° 23.167.664, licenciada en trabajo social, de "Auxiliar Administrativo 7-B" a la categoría 8-B del Escalafón Técnico Administrativo, en razón de los argumentos expuestos en los considerandos a partir de la fecha 01/11/2019.-

**ARTÍCULO 4°.-** Promover a la Sra. VAQUEL, Daniela Fernanda, DNI N° 29.494.296, técnica en trabajo social y al Sr. DALAL Sebastián Oscar, DNI N° 24.706.091, bachiller, de "Auxiliar Administrativo 6-B" a la categoría 7-B del Escalafón Técnico Administrativo, en razón de los argumentos expuestos en los considerandos a partir de la fecha 01/11/2019.-

**ARTÍCULO 5°.-** Promover a la Sra. SCHUSTER, Norma Gladys, DNI N° 12.763.074, bachiller y al Sr. ZALAZAR, Octavio Maximiliano, DNI N° 36.869.613, bachiller, de "Auxiliar Administrativo 5-B" a la categoría 6-B del Escalafón Técnico Administrativo, en razón de los argumentos expuestos en los considerandos a partir de la fecha 01/11/2019.-

**ARTÍCULO 6°.-** Promover a los Sres. PICCOLOMINI Gabriel Alejandro, DNI N° 35.480.113, bachiller, a ALCOBA, Juan Marcelo, DNI N° 23.581.500, bachiller y a la Sra. SUAREZ, Silvana Beatriz, DNI N° 20.455.218, Abogada, de "Auxiliar Administrativo 4-B" a la categoría 5-B del Escalafón Técnico Administrativo, en razón de los argumentos expuestos en los considerandos a partir de la fecha 01/11/2019.-

**ARTÍCULO 7°.-** Promover a la Sra. SALAZAR Mariana Soledad, DNI N° 29.976.468, profesora en Psicología y al Sr. ARMAS Daniel Eduardo, DNI N° 18.338.511, bachiller, de "Auxiliar Administrativo 3-B" a la categoría 4-B del Escalafón Técnico Administrativo, en razón de los argumentos expuestos en los considerandos a partir de la fecha 01/11/2019.-

**ARTÍCULO 8°.-** Promover al Sr. RAMOS, Javier Emanuel, DNI N° 35.825.965, bachiller, de "Auxiliar Administrativo 1-B" a la categoría 4-B del Escalafón Técnico Administrativo, en razón de los argumentos expuestos en los considerandos a partir de la fecha 01/11/2019.-

**ARTÍCULO 9°.-** Promover a las Sras. LLANOS, Cristina Elizabeth, DNI N° 28.763.853, bachiller y a IBANEZ Carina Natalia, DNI N° 33.936.974, profesora en psicología, de "Auxiliar Administrativo 1-





B" a la categoría 3-B del Escalafón Técnico Administrativo, en razón de los argumentos expuestos en los considerandos a partir de la fecha 01/11/2019.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez  
Fiscal General

**RESOLUCIÓN N° 1.764-MPA/2.019.-**  
**San Salvador de Jujuy, 05 de noviembre de 2.019.-**

**VISTO:**  
Resolución MPA N° 1500/2019 y el Expte. N° MPA 453/2019; y

**CONSIDERANDO:**  
Que en razón haberse celebrado el Acta Compromiso para la simplificación y agilización de procesos vinculados a violencia de género tramitado en Expte. N° MPA 453/2019, mediante el cual el Ministerio Público de la Acusación, en la cláusula tercera, se compromete a otorgar "Firma Digital" a los diferentes operadores de dichos procesos por lo que resulta necesario la adquisición de tokens.

Que a fs. 22, se encuentra el Pedido Interno para la compra de 30 (treinta) tokens con homologación FIPS 140-2 nivel 2 o superior, realizado por el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información.

Que, para la compra de lo requerido, se ha solicitado presupuesto a las firmas SICOM S.A., SEYTC S.R.L. y NOVA INFORMÁTICA S.A., agregados a fs. 26/33.

Que a fs. 34 se agrega cuadro comparativo de precios y a fs. 35 obra informe de Subadministración de pre adjudicación y sobre la existencia de crédito presupuestario en la Partida Presupuestaria 5.7.5.38.0. "Bienes de Capital – Minist. Público de la Acusación", para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Art. 1 inc. d. del Decreto Acuerdo N° 8484-HF/2019, conforme lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto Acuerdo N° 3716-HF-78 Reglamento de Contrataciones del Estado y lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).

Por ello, y en uso de las facultades previstas en la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** AUTORIZAR la Compra Directa de los elementos solicitados a la firma NOVA INFORMÁTICA S.A. CUIT 30-62155898-2, por la suma de \$ 78.000,00 (PESOS SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100).-

**ARTICULO 2°.-** ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor de la firma NOVA INFORMÁTICA S.A., por el importe consignado en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la Partida Presupuestaria 5.7.5.38.0. "Bienes de Capital – Minist. Público de la Acusación", del presupuesto del presente ejercicio.-

**ARTICULO 4°.-** DISPONER que el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información será el responsable de la entrega, registración e instrucción del correcto uso de los elementos adquiridos por el Ministerio Público de la Acusación.-

**ARTICULO 5°.-** Protocolícese, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez  
Fiscal General

**RESOLUCIÓN N° 1799-MPA/2.019.-**  
**San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2.019.-**

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Promover al Sr. GUTIERREZ, José Luis, DNI N° 13.121.169, Bachiller, de "Auxiliar Administrativo 11-B" a la categoría 12-B del Escalafón Técnico Administrativo, a partir de la fecha 6/12/2019.-

**ARTICULO 2°.-** Promover a la Sra. MACHUCA GRIFFITH, Valentina Ramona, DNI N° 26.582.541, bachiller, de "Auxiliar Administrativo 10-B" a la categoría 11-B del Escalafón Técnico Administrativo, a partir de la fecha 06/12/2019.-

**ARTICULO 3°.-** Promover al Sr. ALVARADO, Carlos Luis, DNI N° 11.664.488, bachiller, de "Auxiliar Administrativo 9-B" a la categoría 10-B del Escalafón Técnico Administrativo, a partir de la fecha 06/12/2019.-

**ARTICULO 4°.-** Promover a la Sra. ABRAHAM Patricia Eugenia, DNI N° 22.777.067, bachiller, de "Auxiliar Administrativo 7-B" a la categoría 9-B del Escalafón Técnico Administrativo, a partir de la fecha 06/12/2019.-

**ARTICULO 5°.-** Promover al Sr. MATTOS, José Manuel, DNI N° 24.324.387, bachiller, de "Auxiliar Administrativo 6-B" a la categoría 7-B del Escalafón Técnico Administrativo, a partir de la fecha 06/12/2019.-

**ARTICULO 6°.-** Promover al Sr. WAYAR Rubén Sebastián, DNI N° 28.187.479, bachiller, de "Auxiliar Administrativo 5-B" a la categoría 6-B del Escalafón Técnico Administrativo, a partir de la fecha 06/12/2019.-

**ARTICULO 7°.-** Promover a las Sra. TRUJILLO, Yolanda Verónica, DNI N° 30.828.940, bachiller, de "Auxiliar Administrativo 3-B" a la categoría 5-B del Escalafón Técnico Administrativo, a partir de la fecha 06/12/2019.-

**ARTICULO 8°.-** Promover a la Sra. FERNANDEZ Mariela, DNI N° 27.097.263, bachiller, de "Auxiliar Administrativo 1-B" a la categoría 3-B del Escalafón Técnico Administrativo, a partir de la fecha 06/12/2019.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez  
Fiscal General

**RESOLUCIÓN N° 1804-MPA/2.019.-**  
**San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre de 2.019.-**

**VISTO:**  
La Ley Provincial N° 6113 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2019- y el informe elaborado por la Administración General que da cuenta de la existencia de una vacante; y

**CONSIDERANDO:**  
Que existe un cargo vacante en la planta de personal, en el Escalafón de Magistrados y Funcionarios en la categoría "Ayudante de Fiscal".

Que el Dr. Roberto Marcelo Mendivil, DNI 28.646.195, Legajo N° 8110, actualmente posee el cargo de Secretario de Primera Instancia, desempeñando funciones de Ayudante Fiscal.

Que en atención a ello, y en virtud a su desempeño, cualidades profesionales y personales resulta oportuno promover al Dr. Roberto Marcelo Mendivil.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 3, 17 y cc. de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** PROMOVER al Dr. Roberto Marcelo MENDIVIL, DNI. 28.646.195 (Legajo N° 8110) del cargo de "Secretario de Primera Instancia" al de "Ayudante Fiscal", vacante en la planta de Funcionarios y Magistrados del Ministerio Público de la Acusación con la afectación presupuestaria de dicho cargo.-

**ARTICULO 2°.-** La promoción dispuesta en el artículo 1° tendrá vigencia a partir de que preste el juramento de ley -

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese. Notifíquese a Administración General, a Personal, a Liquidación de Sueldos. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez  
Fiscal General

**RESOLUCIÓN N° 1.808-MPA/2019.-**  
**San Salvador de Jujuy, 16 de diciembre de 2.019.-**

**VISTO:**  
La solicitud para la adquisición de mobiliario para la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Económicos y contra la Administración Pública; y

**CONSIDERANDO:**

Que, atento a lo solicitado se considera oportuno, hacer lugar a la provisión de un sillón requerido al Dr. Aldo Lozano que desempeña su función como Agente Fiscal en la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Económicos y contra la Administración Pública.

Que a fs. 19 consta pedido de mobiliario de oficina requerido por el Dr. Aldo Lozano y la Dra. Silvia Díaz, secretaria de dicha Unidad Fiscal.

Que a fs. 20/25 consta cotizaciones del bien requerido a las firmas "Nova Informática S.A." y "Muebles Norteña" de Delgado Germán Héctor.

Que a fs. 26 consta cuadro comparativo de precios y a fs. 27 consta informe de Sub Administración de pre adjudicación y de existencia de crédito presupuestario en la Partida Presupuestaria 7.1.1.0. Bienes de Capital, disponible para hacer frente, solamente, a la erogación de 01 (un) sillón de oficina.

Que la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Art. 1 inc. d. del Decreto Acuerdo N° 8484-HF/2019, conforme lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto Acuerdo N° 3716-HF-78 Reglamento de Contrataciones del Estado y lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** AUTORIZAR la Compra Directa de 01 (un) sillón de oficina solicitado al proveedor "Muebles Norteña" de Delgado Germán Héctor, CUIT N° 20-22188763-9 por la suma total de \$9.800,00 (PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100).-

**ARTICULO 2°.-** AUTORIZAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor del proveedor "Muebles Norteña" de Delgado Germán Héctor por la suma total de \$9.800,00 (PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100).-

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la Partida Presupuestaria 7.1.1.0 Bienes de Capital, del presupuesto vigente.-

**ARTICULO 4°.-** Protocolícese, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez  
Fiscal General

**RESOLUCIÓN N° 1819-MPA/2.019.-**  
**San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2.019.-**

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** PROMOVER a la Lic. María candelaria De Bedía, DNI 32.493.063 (Legajo N° 8211) del cargo de "Pro-Secretario de Juzgado" al de "Secretario de Primera Instancia", vacante en la planta de Funcionarios y Magistrados del Ministerio Público de la Acusación con la afectación presupuestaria de dicho cargo.-

**ARTICULO 2°.-** La promoción dispuesta en el artículo 1° tendrá vigencia a partir de que presente el juramento de ley.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez  
Fiscal General

**RESOLUCIÓN N° 1821-MPA/2.019.-**  
**San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2.019.-**

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer que el Centro de Asistencia a la Víctima funcionará como organismo desconcentrado en el ámbito de Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez  
Fiscal General

**RESOLUCIÓN N° 1823-MPA/2.019.-**  
**San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2.019.-**

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** DISPONER que a partir del 01 de febrero de 2020 los Ayudantes Fiscales a cargo de las Delegaciones Fiscales con incumbencia territorial en el Barrio Alto Comedero y la Ciudad de Palpalá realizarán, para el cumplimiento de sus funciones en días y horarios inhábiles, guardias rotativas de siete días comenzando a partir del día sábado 01 de febrero de 2020 a hs. 00:00 conforme al siguiente orden: 1°) Delegación Fiscal a cargo del Dr. Marcelo Mendivil. 2°) Delegación Fiscal a cargo del Dr. Guillermo Beller. 3°) Delegación Fiscal a cargo del Dr. Andrés Gustavo Ugarte. 4°) Delegación Fiscal a cargo del Dr. Daniel Adolfo Paredes. Luego las guardias deberán continuar sucesivamente de acuerdo al orden precedente.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez  
Fiscal General

**RESOLUCIÓN N° 1824-MPA/2.019.-**  
**San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2.019.-**

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** DISPONER que a partir del 01 de Febrero de 2020 los Ayudantes Fiscales a cargo de la Delegación Fiscal con incumbencia territorial en la circunscripción de La Quiaca realizarán, para el cumplimiento de sus funciones los fines de semana, guardias rotativas comprendiendo los días sábado desde las 00:00 horas hasta el domingo a las 24:00, como así también los días inhábiles anteriores y posteriores (fines de semana largos), comenzando a partir del día sábado 01 de Febrero de 2020 conforme al siguiente orden: 1°) Delegación Fiscal a cargo de la Dra. María Eugenia Martín Di Pietro los días 01 y 02 de Febrero. 2°) Delegación Fiscal a cargo del Dr. Luis Miguel Cavanna los días 08 y 09







de Febrero. 3º) Delegación Fiscal a cargo del Dr. Luís Miguel Cavanna los días 15 y 16 de Febrero. 4º) Delegación Fiscal a cargo del Dr. Fernando Enrique Alancay los días 22 y 23 de Febrero. Luego las guardias deberán continuar sucesivamente de acuerdo al orden precedente.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez  
Fiscal General

**RESOLUCIÓN N° 1825-MPA/2.019.-**  
**San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2.019.-**  
**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1º.-** DISPONER que a partir del 01 de Febrero de 2020 los Ayudantes Fiscales a cargo de las Delegaciones Fiscales con incumbencia territorial en la Ciudad de Libertador General San Martín realizarán, para el cumplimiento de sus funciones en días y horarios inhábiles, guardias rotativas los fines de semana comprendiendo los días sábado desde las 00:00 horas hasta el domingo a las 24:00, como así también los días inhábiles anteriores y posteriores (fines de semana largos), comenzando a partir del día sábado 01 de Febrero de 2020 conforme al siguiente orden: 1º) Ayudante Fiscal a cargo de la Delegación Fiscal de Libertador General San Martín N° 2. 2º) Ayudante Fiscal a cargo de la Delegación Fiscal de Libertador General San Martín N° 1. Luego las guardias deberán continuar sucesivamente de acuerdo al orden precedente.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez  
Fiscal General

**RESOLUCIÓN N° 1827-MPA/2.019.-**  
**San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2.019.-**  
**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1º.-** DISPONER que a partir del 01 de Febrero de 2020 los Ayudantes Fiscales a cargo de las Delegaciones Fiscales con incumbencia territorial en la Ciudad de San Pedro de Jujuy realizarán, para el cumplimiento de sus funciones en días y horarios inhábiles, guardias rotativas los fines de semana comprendiendo los días sábado desde las 00:00 horas hasta el domingo a las 24:00, comenzando a partir del día sábado 01 de Febrero de 2020 conforme al siguiente orden: 1º) Ayudante Fiscal a cargo de la Delegación Fiscal de San Pedro N° 1. 2º) Ayudante Fiscal a cargo de la Delegación Fiscal de San Pedro N° 2. 3º) Ayudante Fiscal a cargo de la Delegación Fiscal de San Pedro N° 3. 4º) Ayudante Fiscal a cargo de la Delegación Fiscal de San Pedro N° 4. Luego las guardias deberán continuar sucesivamente de acuerdo al orden precedente.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez  
Fiscal General

**RESOLUCIÓN N° 1828-MPA/2.019.-**  
**San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2.019.-**  
**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**  
Art. 1: DISPONER que a partir del 01 de Febrero de 2020 los Ayudantes Fiscales a cargo de las Delegaciones Fiscales con incumbencia territorial en la circunscripción de San Salvador de Jujuy realizarán, para el cumplimiento de sus funciones en días y horarios inhábiles, guardias rotativas de tres días comenzando a partir del día sábado 01 de Febrero de 2020 a hs. 00:00 conforme al siguiente orden: 1º) Ayudante Fiscal a cargo de la Delegación Fiscal Zona Sur 2. 2º) Ayudante Fiscal a cargo de la Delegación Fiscal Zona Sur 1. 3º) Ayudante Fiscal a cargo de la Delegación Fiscal de Barrio Gorriti. 4º) Ayudante Fiscal a cargo de la Delegación Fiscal de Barrio Coronel Arias. 5º) Ayudante Fiscal a cargo de la Delegación Fiscal Zona Centro. 6º) Ayudante Fiscal a cargo de la Delegación Fiscal de Investigaciones Complejas. 7º) Ayudante Fiscal a cargo de la Delegación Fiscal Barrio El Chingo. 8º) Ayudante Fiscal a cargo de la Delegación Fiscal Zona Norte. Luego las guardias deberán continuar sucesivamente de acuerdo al orden precedente.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez  
Fiscal General

**RESOLUCIÓN N° 1829-MPA/2.019.-**  
**San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2.019.-**  
**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**  
Art. 1: DISPONER que a partir del 01 de Febrero de 2020 los Ayudantes Fiscales a cargo de las Delegaciones Fiscales con incumbencia territorial en Tilcara y Humahuaca realizarán, para el cumplimiento de sus funciones en días y horarios inhábiles, guardias rotativas los fines de semana comprendiendo los días sábado desde las 00:00 horas hasta el domingo a las 24:00, como así también los días inhábiles anteriores y posteriores (fines de semana largos), comenzando a partir del día sábado 01 de Febrero de 2020 a hs. 00:00 conforme al siguiente orden: 1º) Delegación Fiscal a cargo de la Dra. María Eugenia Martín Di Pietro. 2º) Delegación Fiscal a cargo del Dr. Fernando Enrique Alancay. Luego las guardias deberán continuar sucesivamente de acuerdo al orden precedente.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez  
Fiscal General

**RESOLUCIÓN N° 1833-MPA/2.019.-**  
**San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2.019.-**  
**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1º.-** Promover al Sr. FERNANDEZ, Carlos Humberto, DNI N° 12.733.101, Perito Mercantil, de "Auxiliar Administrativo 10-B" a la categoría 11-B del Escalafón Técnico Administrativo, a partir de la fecha 01/01/2020.-  
**ARTICULO 2º.-** Promover a la Sra. ROMANOS, Noelia Inés, DNI N° 12.638.027, bachiller, de "Auxiliar Administrativo 9-B" a la categoría 10-B del Escalafón Técnico Administrativo, a partir de la fecha 01/01/2020. -  
**ARTICULO 3º.-** Promover al Sr. LOPEZ Héctor Alfredo, DNI N° 17.209.507, bachiller, de "Auxiliar Administrativo 6-B" a la categoría 9-B del Escalafón Técnico Administrativo, a partir de la fecha 01/01/2020.-  
**ARTICULO 4º.-** Promover a la Sra. LIQUIN, Natalia Valeria, DNI N° 29.527.763, Analista, de "Auxiliar Administrativo 5-B" a la categoría 6-B del Escalafón Técnico Administrativo a partir de la fecha 01/01/2020.-  
**ARTICULO 5º.-** Promover al Sr. GUTIÉRREZ LUCERO, Darío Iván, DNI N° 36.710.247, bachiller, de "Auxiliar Administrativo 3-B" a la categoría 5-B del Escalafón Técnico Administrativo, a partir de la fecha 01/01/2020.-  
**ARTICULO 6º.-** Promover al Sr. MEDINA, Mariano Israel DNI N° 37.633.158, bachiller, de "Auxiliar Administrativo 1-B" a la categoría 3-B del Escalafón Técnico Administrativo, a partir de la fecha 01/01/2020.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez  
Fiscal General

**RESOLUCIÓN N° 1835-MPA/2.019.-**  
**San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2.019.-**  
**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1º.-** Disponer la creación de la "Secretaría de Gestión" en el ámbito de la Secretaría General del Ministerio Público de la Acusación.-  
**ARTICULO 2º.-** Establecer que la Secretaría de Gestión, a través de sus dependencias, tendrá como objetivo contribuir a la implementación gradual de la cultura de la calidad en todas las áreas del Ministerio Público de la Acusación que sean determinados por Fiscalía General, bajo los lineamientos de la Norma ISO 9.001 y toda otra que resultare aplicable.-  
**ARTICULO 3º.-** Establecer que la Secretaría de Gestión estará a cargo de un funcionario, el cual se denominará Secretario de Gestión y será designado por Fiscalía General. Para ser Secretario de Gestión se requiere: Ser funcionario del Ministerio Público de la Acusación; y- Poseer capacitación técnica en Norma ISO 9.001, lo cual podrá acreditarse con la realización y aprobación de cursos organizados por el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM).-  
**ARTICULO 4º.-** Aprobar la estructura organizativa de la Secretaría de Gestión la cual estará integrada por una Coordinación de Normas y Gestión y la Me.R.E, de conformidad con el organigrama y funciones que como Anexo I y II forman parte de la presente.-  
**ARTICULO 5º.-** Establecer que la Coordinación de Normas y Gestión estará a cargo de un funcionario, el cual se denominará Coordinador de Normas y Gestión, el cual será designado por Fiscalía General. Para ser Coordinador se requieren cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3.-  
**ARTICULO 6º.-** Aprobar la "Política de Calidad del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy", que como Anexo III forma parte de la presente.-  
**ARTICULO 7º.-** Establecer que obligatoriamente, bajo apercibimiento de ley, el personal, áreas y dependencias del Ministerio Público de la Acusación deberán prestar colaboración y dar cumplimiento a los requerimientos que emita la Secretaría de Gestión.-  
**ARTICULO 8º.-** Disponer que a partir del 03/02/2020:a) el Dr. Matías Guevara prestara funciones como Secretario de Gestión; b) el Dr. Nicolás Camacho Sáenz prestara funciones como Coordinador de Normas y Gestión, cesando sus funciones en la MeRE; y c) el Dr. Álvaro Gonzalo Pugliese prestara las funciones que indique el Secretario de Gestión a los fines de la presente, cesando sus funciones en el Cuerpo de Secretarios y Soporte Administrativo CAS/APE/EJE.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez  
Fiscal General

**RESOLUCIÓN N° 1836-MPA/2.019.-**  
**San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2.019.-**  
**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1º.-** HABILITAR durante los días 23, 24, 25, 30 y 31 de diciembre del año en curso a los Dres. María Eugenia Martín Di Pietro, Fernando Alancay y Luís Miguel Cavanna, a fin de que cumplan sus tareas habituales en las delegaciones y jurisdicciones a su cargo.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez  
Fiscal General

**RESOLUCIÓN N° 1837-MPA/2.019.-**  
**San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2.019.-**  
**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1º.-** PROMOVER a la Lic. Valeria Cussel, DNI 27.727.093 (Legajo N° 8236) del cargo de "Pro-Secretario Técnico de Juzgado" al de "Pro-Secretario de Juzgado", vacante en la planta de Funcionarios y Magistrados del Ministerio Público de la Acusación con la afectación presupuestaria de dicho cargo.-  
**ARTICULO 2º.-** La promoción dispuesta en el artículo 1º tendrá vigencia a partir de que preste el juramento de ley.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez  
Fiscal General

**RESOLUCIÓN N° 1838-MPA/2.019.-**  
**San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2.019.-**  
**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1º.-** PROMOVER al Dr. Miguel Serapio Soria, DNI 20.701.895 (Legajo N° 8233) del cargo de "Pro Secretario de Juzgado" al de "Secretario de Primer Instancia", vacante en la planta de Funcionarios y Magistrados del Ministerio Público de la Acusación con la afectación presupuestaria de dicho cargo.-  
**ARTICULO 2º.-** La promoción dispuesta en el artículo 1º tendrá vigencia a partir de que preste el juramento de ley.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez  
Fiscal General

**RESOLUCIÓN N° 1839-MPA/2.019.-**  
**San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2.019.-**  
**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1º.-** PROMOVER a la Lic. ROBLES Verónica Amalia, DNI 28.187.665 (Legajo N° 8106) del cargo de "11-B" al de "Pro-Secretario Técnico de Juzgado", vacante en la planta de Funcionarios y Magistrados del Ministerio Público de la Acusación con la afectación presupuestaria de dicho cargo.-  
**ARTICULO 2º.-** La promoción dispuesta en el artículo 1º tendrá vigencia a partir de que preste el juramento de ley.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez  
Fiscal General

**RESOLUCIÓN N° 1841-MPA/2.019.-**  
**San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2.019.-**  
**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**





**ARTICULO 1°.-** Promover al Sr. MIRALLES, Luis Iván, DNI N° 21.665.152, Bachiller, "Auxiliar Administrativo 9-B" a la categoría 11-B del Escalafón Técnico Administrativo, a partir de la fecha 01/01/2020.-

**ARTICULO 2°.-** Promover a la Sra. BENAVIDEZ, Gabriela del Valle, DNI N° 23.167.664, Lic. en Trabajo Social, de "Auxiliar Administrativo 8-B" a la categoría 9-B del Escalafón Técnico Administrativo, a partir de la fecha 01/01/2020.-

**ARTICULO 3°.-** Promover al Sr. GUTIERREZ LUCERO Darío Iván, DNI N° 36.710.247, Bachiller, de "Auxiliar Administrativo 5-B" a la categoría 8-B del Escalafón Técnico Administrativo, a partir de la fecha 01/01/2020.-

**ARTICULO 4°.-** Promover al Sr. GIORGETTI, Pablo Enrique, DNI N° 20.825.368, Bachiller, de "Auxiliar Administrativo 3-B" a la categoría 5-B del Escalafón Técnico Administrativo, a partir de la fecha 01/01/2020.-

**ARTICULO 5°.-** Promover a la Sra. MACIAS, María Eugenia, DNI N° 32.001.025, Perito Mercantil, de "Auxiliar Administrativo 1-B" a la categoría 3-B del Escalafón Técnico Administrativo a partir de la fecha 01/01/2020.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez  
Fiscal General

**RESOLUCIÓN N° 1843-MPA/2.019.-  
San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2.019.-  
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Establecer los turnos de los Sres. Agentes Fiscales que deberán intervenir en el año 2.020 de la Circunscripción de San Pedro de Jujuy: Turnos Fiscales San Pedro Fechas Fiscales de Turno Fiscal01 al 15 Enero 10 Dra. Farall, Silvia del V.16 al 31 Enero 11 Dr. Blanco, José A.01 al 10 Febrero 12 Dr. Resua, E. Lían11 al 20 Febrero 09 Dr. Resua, E. Lían21 al 28 Febrero 10 Dra. Farall, Silvia del V.01 al 10 Marzo 11 Dr. Blanco, José A.11 al 20 Marzo 12 Dr. Resua, E. Lían21 al 31 Marzo 09 Dr. Resua, E. Lían01 al 10 Abril 10 Dra. Farall, Silvia del V.11 al 20 Abril 11 Dr. Blanco, José A.21 al 30 Abril 12 Dr. Resua, E. Lían01 al 10 Mayo 09 Dr. Resua, E. Lían11 al 20 Mayo 10 Dra. Farall, Silvia del V.21 al 31 Mayo 11 Dr. Blanco, José A.01 al 10 Junio 12 Dr. Resua, E. Lían11 al 20 Junio 09 Dr. Resua, E. Lían21 al 30 Junio 10 Dra. Farall, Silvia del V.01 al 10 Julio 11 Dr. Blanco, José A.11 al 20 Julio 12 Dr. Resua, E. Lían 21 al 31 Julio 09 Dr. Resua, E. Lían01 al 10 Agosto 10 Dra. Farall, Silvia del V.11 al 20 Agosto 11 Dr. Blanco, José A.21 al 31 Agosto 12 Dr. Resua, E. Lían01 al 10 Septiembre 09 Dr. Resua, E. Lían11 al 20 Septiembre 10 Dra. Farall, Silvia del V.21 al 30 Septiembre 11 Dr. Blanco, José A.01 al 10 Octubre 12 Dr. Resua, E. Lían11 al 20 Octubre 09 Dr. Resua, E. Lían21 al 31 Octubre 10 Dra. Farall, Silvia del V.01 al 10 Noviembre 11 Dr. Blanco, José A.11 al 20 Noviembre 12 Dr. Resua, E. Lían21 al 30 Noviembre 09 Dr. Resua, E. Lían01 al 10 Diciembre 10 Dra. Farall, Silvia del V.11 al 20 Diciembre 11 Dr. Blanco, José A.21 al 31 Diciembre 12 Dr. Resua, E. Lían.-

**ARTICULO 2°.-** Establecer que las Fiscalías Especializadas en Violencia de Género y Sexual N° 2 y Fiscalía de Niñas, Niños y Adolescentes N° 2 se encuentren habilitadas durante todo el año calendario.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez  
Fiscal General

**RESOLUCIÓN N° 1845-MPA/2.020.-  
San Salvador de Jujuy, 07 de Enero de 2.020.-  
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Dejar sin efecto, a partir de la fecha de la presente, la habilitación del CPN José Normando Ocampo Álvarez (Leg. 8213) en el cargo de Administrador General, dispuesta mediante Resolución MPA N° 518/2017.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez  
Fiscal General

**RESOLUCIÓN N° 1846-MPA/2.020.-  
San Salvador de Jujuy, 07 de Enero de 2.020.-  
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Disponer que a partir de la fecha de la presente, el CPN José Normando Ocampo Álvarez y el Sr. Pablo Daniel Oscar Serra, carecen de facultades para realizar trámites y/o firmar instrumentos en representación del Ministerio Público de la Acusación ante el Banco Macro S.A.-  
**ARTICULO 2°.-** Autorizar como firmantes de la Cuenta Corriente N° 3-200- 0941406843-7 (Rentas Generales) y de la Cuenta Corriente N° 3-200- 0941574310-4 (Recursos Propios), ambas denominadas MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION, C.U.I.T. 30-71513456-6, a la Contadora Jijena Carina García D.N.I. N° 29.653.417; a la Contadora Virginia Soledad Talavera D.N.I. N° 30.726.212 y a la Sra. Luciana María Fernández D.N.I. N° 29.653.416.-  
**ARTICULO 3°.-** Establecer que la emisión de cheques deberá hacerse con la firma conjunta de dos (2) de los firmantes autorizados.-  
**ARTICULO 4°.-** Comunicar lo dispuesto en la presente resolución al Banco Macro S.A.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez  
Fiscal General

**RESOLUCIÓN N° 1852-MPA/2.020.-  
San Salvador de Jujuy, 27 de Enero de 2.020.-  
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Disponer que la Fiscalía especializada en Delitos Complejos pase a denominarse "Fiscalía especializada en Delitos Complejos y contra la Administración Pública", la cual estará a cargo del Sr. Agente Fiscal, Dr. Diego Ignacio Funes.-  
**ARTICULO 2°.-** Disponer que la Fiscalía especializada en Delitos Económicos y contra la Administración Pública pase a denominarse "Fiscalía especializada en Delitos Económicos", la cual estará a cargo del Sr. Agente Fiscal, Dr. Aldo Hernán Lozano.-  
**ARTICULO 3°.-** Establecer que a partir de la fecha de la presente, la "Fiscalía Especializada en Delitos Complejos y contra la Administración Pública", tendrá la competencia asignada mediante Resolución MPA N° 1.639/2019 y en los delitos enunciados en el artículo 3 de la Ley Provincial N° 5.898 - con excepción de los previstos en la Ley Nacional N° 24.769 " siempre que quien fuere denunciado como autor, partícipe primario o secundario y/o instigador, sea o haya sido funcionario o empleado público integrante de alguno de los tres poderes del Estado o de cualquiera de sus entes descentralizados, entidades autárquicas, sociedades o agencias del Estado y/o sociedades comerciales con participación estatal, y siempre que el delito investigado se encuentre directamente vinculado al ejercicio de la función pública que ostenta u ostentaba el funcionario o empleado público denunciado; hasta tanto se cubran los cargos establecidos en la Ley 5.898.-  
**ARTICULO 4°.-** Establecer que a partir de la fecha de la presente, la "Fiscalía especializada en Delitos Económicos" tendrá competencia en los delitos enunciados en el artículo 3 de la Ley Provincial N° 5.898 " inclusive los previstos en la Ley Nacional N° 24.769 " siempre que quien fuere denunciado

como autor, partícipe primario o secundario y/o instigador, no sea o no haya sido funcionario o empleado público. Asimismo, tendrá competencia en los siguientes delitos: Extorsión común (art.168 Párr. 1); Extorsión de documentos (art.168 Párr. 2); Chantaje (art.169); Secuestro extorsivo (art.170 Párr. 1); Secuestro extorsivo agravado por la obtención de rescate (art.170 Párr. 2 segunda parte); Secuestro extorsivo agravado por la particular indefensión de la víctima (art.170, Párr. 2, inc.1°); Secuestro extorsivo agravado por la particular vinculación con el sujeto pasivo (art.170, Párr. 2, inc.2°); Secuestro extorsivo agravado por lesiones graves (art. 170, Párr. 2, inc.3°); Secuestro extorsivo agravado por lesiones gravísimas (art. 170, Párr. 2, inc.3°); Secuestro extorsivo agravado por la particular condición del sujeto pasivo (art.170, Párr. 2, inc.4°); Secuestro extorsivo agravado por la calidad del sujeto activo (art.170, Párr. 2, inc.5°); Secuestro extorsivo agravado por la cantidad de sujetos activos (art.170, Párr. 2, inc.6°); Secuestro extorsivo agravado por la muerte no intencional del sujeto pasivo (art.170 antepenúltimo Párr.); Secuestro extorsivo agravado por la muerte intencional del sujeto pasivo (art.170 penúltimo Párr.); Sustracción extorsiva de cadáveres (art.171); Estafa (art.172); Defraudación en la sustancia, calidad o cantidad de las cosas entregadas (art.173 inc.1°); Retención indebida (art.173 inc.2°); Defraudación por suscripción engañosa de documento (art. 173 inc.3°); Abuso de firma en blanco (art.173 inc.4°); Defraudación por sustracción (art.173 inc.5°); Otorgamiento de contrato simulado o falsos recibos (art.173 inc.6°); Administración fraudulenta (art.173 inc.7°); Defraudación mediante la sustitución, ocultación o mutilación de documentos (art.173 inc.8°); Estelionato (art.173 inc.9°); Defraudación por supuesta remuneración a jueces o empleados (art.173 inc.10°); Desbaratamiento de derechos acordados (art.173 inc.11°); Defraudación del titular fiduciario, del administrador de fondo común de inversión, y del dador de un contrato de leasing (art.173 inc.12°); Defraudación en la ejecución extrajudicial de inmueble (art. 173 inc.13°); Defraudación del tenedor de letras hipotecarias (art.173 inc. 14°); Defraudación mediante tarjetas de compra, crédito o débito (art.173 inc.15°); Defraudación mediante manipulación informática (art.173 inc.16°); Defraudación de seguro o préstamo a la gruesa (art.174 inc.1°); Circunvención de incapaz (art.174 inc. 2°); Defraudación por el uso de medidas o pesas falsas (art.174 inc.3°); Fraude con materiales de construcción (art.174 inc.4°); Fraude en perjuicio de establecimiento (art. 174 inc. 6°); Apropiación de cosa perdida o de tesoro (art.175 inc.1°); Apropiación de cosa habida por error o caso fortuito (art. 175 inc.2° 4°); Disposición ilegal de objeto prendado (art.175 inc.3°); Desnaturalización de cheque (art.175 inc. 4°); Usura (175 bis Párr. 1); Usura por negociación de crédito usurario (art. 175 bis Párr. 2); Usura agravada si el autor fuere prestamista o comisionista usurario profesional o habitual (art.175 bis Párr. 3); Quiebra fraudulenta (art.176); Quiebra culpable (art.177); Quiebra de una sociedad comercial o persona jurídica (art.178); Concurso civil fraudulento (art.179 Párr. 1); Insolvencia Fraudulenta (art.179 Párr. 2); Colusión (art.180 Párr. 1); Convivencia del deudor o del representante de una persona jurídica (art. 180 Párr. 2); Agiotaje (art.300 inc.1°); Balance e informes falsos o incompletos (art.300 inc.2°); Balance e informes falsos agravado por la finalidad (art. 300 bis); Autorización y participación en actos indebidos (art.301)Art.301 bis; Juego clandestino (art.301 bis); Libramiento de cheques sin provisión de fondos (art.302 inc.1°); Libramiento de cheque a sabiendas de la imposibilidad legal de pago (art.302 inc.2°); Bloqueo ilegal del cheque y frustración de cheque (art.302 inc.3°); Libramiento de cheque en formulario ajeno (art.302 inc.4°); hasta tanto se cubran los cargos establecidos en la Ley N° 5.898.-

**ARTICULO 5°.-** Disponer que el Sr. Agente Fiscal, Dr. Aldo Hernán Lozano, continuará con el trámite de las causas que se traten de Delitos contra la Administración Pública en las que previamente haya intervenido hasta su finalización.-

**ARTICULO 6°.-** Establecer que en los casos que pudiera corresponder la intervención de más de una Fiscalía por concurso de delitos en los que aparecen involucrados diversos tipos penales, o, que hubiere alguna duda o conflicto en la definición de la Fiscalía que debe intervenir, la Fiscalía General de la Acusación será la que resuelva la asignación de los respectivos trámites, conforme un criterio de mayor eficacia y economía procesal.-

**ARTICULO 7°.-** Déjese sin efecto toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez  
Fiscal General

**RESOLUCIÓN N° 1855-MPA/2.020.-  
San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2.020.-  
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Habilitar a la Dra. Julia C. Fermoselle como Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria N° 11 y Fiscalía Especializada en Violencia de Género y Sexual N° 2 (por habilitación) del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, desde fecha 03 de febrero hasta el día 17 (inclusive) de febrero del corriente año; sin perjuicio de las funciones que cumple como Agente Fiscal de la Fiscalía Niños, Niñas y Adolescentes del M.P.A (del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy).-  
**ARTICULO 2°.-** Habilitar al Dr. Ernesto Lían Resua Julia como Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria N° 11 y Fiscalía Especializada en Violencia de Género y Sexual N° 2 (por habilitación) del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, desde fecha 03 de febrero hasta el día 17 (inclusive) de febrero del corriente año; para la concurrencia a los juicios de debate ante los tribunales en lo Criminal; sin perjuicio de las funciones que cumple como Agente Fiscal de la Fiscalía I.P.P. N° 09, Fiscalía I.P.P. N° 12 Y Fiscalía Causas Ley.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez  
Fiscal General

**RESOLUCIÓN N° 1858-MPA/2.020.-  
San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2.020.-  
VISTO:**

La nota de fecha 03 de febrero del cte. año presentada por la Sra. María Alderete Nuñez; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que mediante la misma, la Sra. Alderete Nuñez renuncia a su cargo de Prosecretario Técnico Administrativo por razones "netamente personales y familiares" que de manera urgente debe atender, y solicita se la designe como empleada administrativa en la categoría 12B. En uso de las facultades previstas en los arts. 2, 3, 17 inciso d), i) y cc. de la Ley Provincial N° 5.895;  
**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**  
**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Déjese sin efecto a partir de la fecha de la presente, la designación como "Pro-Secretario Técnico de Juzgado" de la Sra. María Elena Alderete Nuñez (DNI. 22.877.528 / Legajo N° 8067).-  
**ARTICULO 2°.-** Designese a la Sra. María Elena Alderete Nuñez (DNI. 22.877.528 / Legajo N° 8067), en la categoría 12-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.-  
**ARTICULO 3°.-** La designación efectuada en el artículo 2°, tendrá efecto a partir de la fecha de la presente.-  
**ARTICULO 4°.-** Protocolícese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Oficina de Personal y Oficina de Liquidación de Sueldos. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos. Publíquese en el Boletín oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez  
Fiscal General

